

ACUERDO SUPERIOR No. 000022
(del 20 de noviembre)

“Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura (PIC) 2023-2, mediante la apropiación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2023”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los literales b) y d) del artículo 65 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1.992, las facultades estatutarias en especial las que les confiere el literal n) del Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico.

CONSIDERANDO QUE

La Universidad del Atlántico es un ente autónomo del orden departamental creado por la Asamblea Departamental del Atlántico mediante la Ordenanza No.42 de junio 15 de 1.946, que presta servicios de Educación Superior, bajo el mandato constitucional consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley.

Según el Artículo 26 del Estatuto General (Acuerdo Superior No. 00001 de 23 de julio de 2021), es función del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico la siguiente:

“n. Autorizar las adiciones, modificaciones y traslados presupuestales que se requieran en el curso de cada vigencia fiscal, de acuerdo con las normas orgánicas de presupuesto y aprobar el Plan Anual Mensualizado de Caja.”

En la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expide Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, la transformación de la educación superior se torna en una meta, sustentado en fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas para disponer de todos los mecanismos que permitan un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para los jóvenes colombianos.

En este sentido, el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo establece:

“(…) En cada vigencia, la Nación podrá asignar recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Desde el Presupuesto General de la Nación anualmente se asignarán recursos de funcionamiento a todas las Instituciones de Educación Superior que son establecimientos públicos del orden territorial.

(…) PARÁGRAFO. Las Instituciones de Educación Superior Públicas que reciban

Página 1 de 1



ACUERDO SUPERIOR No. 000022
(del 20 de noviembre)

“Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura (PIC) 2023-2, mediante la apropiación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2023”

recursos provenientes de lo previsto en este artículo, presentarán al Ministerio de Educación Nacional los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos recibidos en cada vigencia.”

El Ministerio de Educación Nacional mediante comunicados oficiales 2023-EE-218044 y 2023-EE-219895 sobre la *Asignación de recursos y formulación del Plan Integral de Cobertura 2023-2* estableció que se implantaría el “Plan Integral de Cobertura – PIC” en el marco de la estrategia ‘Universidad en Tu Territorio’, la cual busca generar la vinculación de nuevos estudiantes en programas de pregrado, diseñados para que los jóvenes de las regiones del país, especialmente de las poblaciones más vulnerables, puedan acceder a la educación superior.

Entre las medidas para financiar la estrategia “Universidad en Tu Territorio”, se destinarán recursos del Presupuesto General de la Nación por valor de \$83.752.104.960 a la base presupuestal de funcionamiento de las 34 Universidades públicas en la vigencia 2023.

En los comunicados que anteceden, se indicó que la metodología de distribución parte de reconocer la complejidad en las capacidades institucionales de las IES públicas, planteando que el 50% de los recursos adicionales se distribuya de acuerdo con la participación histórica que recoge dicha complejidad; mientras que el 50% restante se distribuye mediante un índice sintético construido a partir de los componentes de Capacidades Territoriales y Capacidades para la Permanencia y Graduación.

En la medida en que la estrategia avance a un segundo momento se incorporarán a este índice sintético, los indicadores relacionados con el Componente Contribución de la IES a la Estrategia, los cuales evaluarán los resultados en ampliación de cobertura. Luego de aplicar esta metodología, concluyen: “(...) se estableció que a la Universidad del Atlántico le corresponden **Dos Mil Cuatrocientos Un Millones Ochocientos Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos M/Cte. (\$2.401.800.151)** (...)”.

Que la *Guía para la formulación del Plan Integral de Cobertura 2023-2*, del Ministerio de Educación Nacional de agosto de 2023, detalló las fuentes: Recursos de aumento a la base Presupuestal 2023, Derechos de Matrícula (Política de Gratuidad) y Recursos propios de la



ACUERDO SUPERIOR No. 000022
(del 20 de noviembre)

“Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura (PIC) 2023-2, mediante la apropiación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2023”

Institución; además indicó la destinación que se le pueden dar a los recursos de los proyectos del Plan Integral de Cobertura (PIC) vigencia 2023-2: Aumento en matrícula de programas no presenciales, Adecuación y/o dotación de infraestructura física y tecnológica, - Estrategias de articulación con educación media, Estrategias de bienestar, permanencia y graduación, Flexibilización de criterios de ingreso a población vulnerable, Nueva oferta y adecuaciones curriculares, Optimización de capacidad instalada y Uso de establecimientos educativos o con aliados estratégicos.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 016202 del 06 septiembre 2023, por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2023, en su artículo primero establece que bajo concepto de **“recursos corrientes” “(...) para funcionamiento ley 30 de 1992 artículo 86”** le corresponden **Dos Mil Cuatrocientos Un Millones Ochocientos Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos M/Cte. (\$2.401.800.151)** a la unidad: 225718 “Universidad del Atlántico”.

En cumplimiento de las normas, la guía anterior y los recursos asignados, el Consejo de Planeación del Desarrollo Institucional de la Universidad del Atlántico aprobó tres (3) proyectos para la formulación del Plan Integral de Cobertura (PIC) 2023-2 con sus anexos con una meta total de aumento de cobertura de 510 estudiantes (matrícula primer curso) en 2014-1, de conformidad con la metodología del Ministerio de Educación Nacional y las Líneas, Motores y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional - PDI de la Universidad del Atlántico para el fortalecimiento de programas de pregrado, con un valor total de **Dos Mil Cuatrocientos Un Millones Ochocientos Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos M/Cte. (\$2.401.800.151)** correspondientes a los recursos adicionales a la base presupuestal de la Universidad de 2023-2.

Adicional a los recursos para aumento de la base presupuestal, la Universidad del Atlántico estima recibir recursos por derechos de matrícula de la política de gratuidad, orientados a financiar las siguientes líneas estratégicas: aumento en matrícula de programas no presenciales; estrategias de articulación con educación media, estrategias de bienestar, permanencia y graduación; flexibilización de criterios de ingreso a población vulnerable, nueva oferta y adecuaciones curriculares, y optimización de capacidad instalada.



ACUERDO SUPERIOR No. 000022
(del 20 de noviembre)

“Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura (PIC) 2023-2, mediante la apropiación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2023”

La Dirección de Fomento del Ministerio de Educación Nacional revisó el Plan Integral de Cobertura (PIC) con sus anexos y entregó concepto técnico favorable para los tres (3) proyectos, con sus documentos anexos que contienen las estrategias de ampliación de cobertura y la distribución de recursos de conformidad con la metodología del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acuerdo Superior, el Plan Integral de Cobertura (PIC) 2023-2, compuesto de tres (3) proyectos, con sus documentos anexos que contienen las estrategias de ampliación de cobertura y la distribución de recursos de conformidad con la metodología del Ministerio de Educación Nacional y priorizada por la Universidad del Atlántico, por un valor de **Dos Mil Cuatrocientos Un Millones Ochocientos Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos M/Cte. (\$2.401.800.151)**, que se resume a continuación:

Número del proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Nuevos Estudiantes en Pregrado Primer Curso 2023-2	Número de Nuevos Estudiantes en Pregrado Primer Curso 2024-1	Recursos Aumento Base Presupuestal 2023-2
1	Fortalecimiento de la oferta académica de la Universidad	0	260	\$ 1.480.000.000
2	Juventud Atlántico a la UA	0	250	\$ 571.800.151
3	Virtualización de programas académicos	0	0	\$ 350.000.000
Totales		0	510	\$ 2.401.800.151

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Integral de Cobertura (PIC) 2023-2 se ejecutará financieramente conforme a los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, provenientes de:



ACUERDO SUPERIOR No. 000022
(del 20 de noviembre)

“Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura (PIC) 2023-2, mediante la apropiación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2023”

- a) Los recursos de aumento a la base presupuestal de las Universidades Públicas en la **vigencia 2023**, de acuerdo con la desagregación y transferencia de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional por un total de **Dos Mil Cuatrocientos Un Millones Ochocientos Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos M/Cte. (\$2.401.800.151)**.
- b) Los recursos provenientes de los derechos de matrícula por Política de Gratuidad a recaudar según la matrícula de los estudiantes proyectados por la Universidad para este Plan se estiman de acuerdo a los potenciales beneficiarios por valor de **Doscientos Ocho Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 208.967.040)**, sin embargo, este valor podría variar de acuerdo a los requisitos de acceso vigentes de la Política de Gratuidad y será transferido a la Universidad posterior a la matrícula de los estudiantes por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Rector de la Universidad del Atlántico para que realice la incorporación de los recursos del Plan Integral de cobertura por valor de **Dos Mil Cuatrocientos Un Millones Ochocientos Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos M/Cte. (\$2.401.800.151)** al presupuesto de ingresos y egreso de la vigencia 2023.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo superior rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023.

LUZ SILENE ROMERO SAIONA
Presidente

JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

Página 5 de 5

